



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 de Agosto de 1975.-

501/75

Expte. n° 25.189/75

VISTO:

La solicitud presentada por el Departamento de Humanidades en el sentido de suspender por el presente turno de exámenes y con carácter de excepción, la correlación de materias establecida por la resolución n° 355/75 para la carrera de Historia, que señala la obligatoriedad de aprobar Historia de España antes de / los cursos de Historia de América I, II y III; teniendo en cuenta que la citada materia no ha sido dictada en años anteriores previéndose su implementación recién para el próximo año lectivo, lo que impide que los alumnos de la carrera avancen en sus estudios, como asimismo la opinión del Director de la Carrera de / Historia; atento a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Suspender, por el turno de exámenes Julio-Agosto y con carácter de excepción, la correlatividad fijada por resolución n° 355/75 para rendir los cursos de Historia de América I, II y III de la carrera de Historia de los planes / actualmente vigentes en el Departamento de Humanidades.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. M. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR